

REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DIRIGIDA

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en su artículo 38 señala que “las enseñanzas artísticas tendrán como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, ...”. Posteriormente el Decreto 56/2002, de 19 de febrero de la Junta de Andalucía, al establecer el currículo del grado superior de las enseñanzas de música en los conservatorios de Andalucía en su artículo 2 indica como objetivo de estas enseñanzas la formación práctica, teórica y metodológica, y la cualificación de los futuros profesionales de la música en los campos de la interpretación, la investigación musical, la pedagogía y la creación artística, regulando en su artículo 10 la realización de una actividad académica dirigida específica que los alumnos podrán realizar una vez obtenidos todos los créditos correspondientes a las materias y asignaturas del plan de estudios, así como su valor en créditos para cada una de las especialidades.

La Consejería de Educación en la Orden de 23 de septiembre de 2002 en su apartado quinto y en la Resolución de 15 de octubre de 2004 continúan la regulación de dicha actividad dirigida, otorgando al claustro de profesores la capacidad para fijar los requisitos formales para la presentación de la actividad.

En la reunión del Claustro de Profesores del Real Conservatorio Superior de Música “Victoria Eugenia” de Granada celebrada el día 17 de diciembre de 2004 y del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica celebrada el día 11 de noviembre de 2005, se acuerda regular la actividad académica dirigida según los siguientes apartados:

CONDICIONES DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN

El alumnado que vaya a preparar la actividad académica dirigida, simultáneamente con el cuarto curso, deberá realizar una preinscripción junto con la matrícula de dicho curso. En el caso de que tenga pendientes un máximo de dos asignaturas de tercer curso, hará la preinscripción condicionada a la superación de éstas en la convocatoria de febrero.

Los alumnos que realicen la Actividad Académica sin coincidir con el curso 4º realizarán directamente la matrícula en los plazos ordinarios de julio, o en su caso septiembre, y se examinarán de la misma en las convocatorias de junio, o en su caso, septiembre del curso académico para el que realizan la matrícula

Una vez superadas todas las materias y asignaturas de cuarto curso, el alumnado formalizará la matrícula para realizar la actividad académica dirigida o proyecto fin de carrera.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DIRIGIDA Y HORARIO DE CONSULTA.

A comienzos del curso académico el Departamento coordinará el nombramiento del Director de la Actividad Académica.

Se establecen como horario de consulta las horas de tutoría del profesor director de la actividad, previa cita.

El Director de la Actividad emitirá un informe final sobre el trabajo realizado por el alumno que irá dirigido al Tribunal calificador.

El Centro designará a un profesor del Departamento de Musicología como asesor para la realización del trabajo de investigación..

CONTENIDOS:

La actividad académica dirigida constará de dos partes:

- a) Trabajo de investigación.
- b) Especialidades instrumentales: examen de concierto
Composición: trabajo de creación artística.

Trabajo de investigación:

El alumno propondrá por escrito tema, título y breve descripción del contenido al Departamento correspondiente en los plazos que el éste establezca. Éste aceptará o denegará la propuesta, según los criterios definidos por los Departamentos en el Anexo I del presente documento y asignará en cada caso al director de la Actividad Académica.

En la especialidad de composición, el alumno realizará un trabajo de investigación en torno al tema elegido para el trabajo de creación artística.

En las especialidades instrumentales el trabajo versará sobre un tema relacionado con el currículo del alumno.

El trabajo deberá tener, sin incluir los apéndices, una extensión mínima de treinta folios a una cara, interlineado sencillo y tamaño 12. Presentará al Tribunal cinco copias en los plazos fijados por Jefatura de Estudios a comienzos del curso académico.

Exámen de concierto:

El Examen de concierto será un recital público con las siguientes características:

1. Programa de libre elección del candidato en cuanto a número de obras y estilos que deberá ser autorizado por el Departamento según los criterios definidos por los Departamentos en el Anexo I del presente documento.
2. El Departamento, a propuesta del candidato, podrá decidir en reunión extraordinaria, autorizar las obras a interpretar con partitura en atención a sus especiales características y estilo.
3. El concierto tendrá una duración aproximada de cincuenta minutos

4. La designación del pianista acompañante no será responsabilidad del Centro sino del alumno que prepara la Actividad Académica.

Trabajo de creación artística:

1. El trabajo de creación artística será una obra compuesta libremente elegida tanto en su forma como en su plantilla de una duración aproximada de quince minutos.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La exposición del trabajo de investigación y el examen de concierto tendrán carácter de concierto público.

La calificación final aplicará la siguiente proporción:

80 % el examen de concierto / trabajo de creación artística.

20 % el trabajo de investigación.

Será imprescindible superar las dos partes del examen para realizar la media ponderada.

Trabajo Teórico:

1. Exposición oral ante el Tribunal con duración aproximada de 20 minutos.
2. Debate posterior con el Tribunal durante diez minutos.
3. El alumno podrá consultar el trabajo durante la exposición.
4. La exposición ante Tribunal se podrá realizar en día diferente al concierto.

Examen de concierto:

1. Recital público de las obras autorizadas por el Departamento. El examen será grabado.
2. El alumnado entregará junto a las 5 copias del trabajo de investigación, una fotocopia de las obras de concierto para cada miembro del tribunal examinador.

Trabajo de creación artística:

Defensa oral ante el Tribunal y en acto público de la obra compuesta para este fin, seguida del estreno de la misma a ser posible en versión instrumental original o en su defecto mediante interpretación digital (MIDI / ordenador). Los intérpretes necesarios para el estreno los aportará el propio alumno, que se habrá encargado de ensayarla y dirigirla si fuera necesario.

Tribunal examinador:

El Tribunal será propuesto por el Departamento y designado por el Director. Tendrá un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. Se podrá invitar al director de la actividad académica con voz y sin voto.

El Jefe de Estudios comunicará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Centro, en los plazos fijados a comienzos del curso académico, la fecha y hora de actuación para cada uno de los ejercicios, aula e instrumento (piano) a utilizar y composición del Tribunal.

Protocolo de reclamación de examen en ANEXO I

CRITERIOS DE EVALUACION

TRABAJO DE INVESTIGACION

1. Interés de la temática.
2. Planteamiento estructura y desarrollo del trabajo.
3. Líneas de investigación
4. Claridad, concreción y presentación
5. Exposición oral y debate.
6. Documentación y bibliografía

EXAMEN DE CONCIERTO

Departamento	Criterios
Piano	<ol style="list-style-type: none">1. Dificultad de la propuesta2. Coherencia de la propuesta3. Nivel de concentración y memoria4. Madurez interpretativa5. Destreza y resistencia
Guitarra	<ol style="list-style-type: none">1. Interés y dificultad del programa.2. Coherencia estilística de las obras.3. Se valorará el trabajo de memoria y la capacidad de concentración.4. Se valorará la conexión del examen de concierto con el trabajo de investigación.5. Se valorará la puesta en escena.
Cuerda	<ol style="list-style-type: none">1. Conciencia/hábito corporal, puesta en escena y memoria.2. Conocimiento de la partitura general: lectura y ritmo3. Técnica/ejecución de mano izquierda: afinación, cambios de posición, agilidad y vibrato.4. Técnica ejecución de la mano derecha: golpes de arco, control de sonido (calidad, madurez, variedad)5. Interpretación: conjunción con el piano, fraseo y concepto formal y estilístico de la obra.
Viento	<ol style="list-style-type: none">1. Dominio en la ejecución conjuntando los aspectos técnicos de los musicales.2. Sensibilidad auditiva en la afinación y en el uso de las posibilidades sonoras del instrumento.3. Elección del programa y puesta en escena. Hábito/conciencia corporal.4. Interpretación dentro de los márgenes de flexibilidad que permita el texto musical. Conjunción con el piano, fraseo.5. Conocimiento de la obra y partitura: aspectos estilísticos, lectura y ritmo.
Composición	<ol style="list-style-type: none">1. Corrección técnica2. Originalidad y soluciones creativas sobre la propuesta artística.3. Interés artístico del trabajo
Canto	<ol style="list-style-type: none">1. Interés y dificultad del programa.2. Coherencia estilística de las obras.3. Se valorará el trabajo de memoria y la capacidad de concentración.4. Se valorará la conexión del examen de concierto con el trabajo de investigación.5. Se valorará la puesta en escena.

CRITERIOS DE CALIFICACION

1. Para la calificación de la AAD se aplicará lo establecido para las asignaturas. (Orden de 23 de septiembre de 2002, Punto 4.3) : Las calificaciones se consignarán en los términos de “No presentado”, “Suspenso”, “Aprobado”, “Notable”, “Sobresaliente” y Matrícula de Honor”
2. Para la solicitud de revisión de la calificación final será aplicable el punto séptimo de la Resolución de 15 de octubre de 2004 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

PUBLICACION DE LA CALIFICACION

- 1- Las calificaciones del examen de AAD se publicarán en una copia del acta oficial, firmada y sellada, donde sólo se mostrará el DNI y calificación del alumnado.
- 2- Las actas se entregarán en el registro del centro y la fecha de publicación será la que figure en dicho registro. En caso de retraso por fuerza mayor, se diligenciará el acta haciendo constar el día en que se hace pública la calificación en el tablón de anuncios.
- 3- Las calificaciones de los exámenes de AAD se publicarán en los tabloneros de anuncios cerrados bajo llave.

CONSIDERACIONES FINALES

Un ejemplar de cada trabajo de investigación quedará archivado en el Departamento correspondiente, siendo custodiado por el Jefe de Departamento.

El Tribunal podrá solicitar al alumno autorización por escrito para que un ejemplar quede depositado en la biblioteca del Centro y pueda ser libremente consultado.

Los tres ejemplares restantes se devolverán al interesado una vez finalizado el examen. Discurridos tres meses el material se destruirá.

18 de noviembre de 2011

La Presidenta del E.T.C.P.

ANEXO I
CRITERIOS DE ACEPTACION DEL TRABAJO DE INVESTIGACION
Y EXAMEN DE CONCIERTO

Departamento	Trabajo de Investigación	Examen de Concierto
Piano	Tema relacionado con el instrumento principal	Minutaje mínimo 50´y máximo de 60´
Guitarra	Tema relacionado con el instrumento principal	Minutaje mínimo 50´y máximo de 60´ No es obligatorio interpretar un concierto para guitarra y orquesta con reducción de piano, es opcional. También se puede programar alguna obra del repertorio camerístico de guitarra siempre que esté relacionada con el proyecto de investigación.
Cuerda	Tema relacionado con el repertorio del examen de concierto	Minutaje mínimo 50´y máximo de 60´ Debe incluir un repertorio representativo de su instrumento.
Viento	Tema relacionado con el instrumento principal	Minutaje mínimo 50´y máximo de 60´ La interpretación de obras de M.de Cámara serán con papel relevante y no pueden superar el 50% del contenido del concierto.
Composición	Tema relacionado con el trabajo de creación.	Obra libre de 15 minutos
Canto	Tema relacionado con el repertorio del examen de concierto	Minutaje mínimo 50´y máximo 60´ Debe incluir un repertorio representativo del instrumento. La interpretación de obras de música de cámara serán con papel relevante.

ANEXO II

PROTOCOLO DE RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES FINALES

Normativa de regencia: Orden de 30 de julio de 1996 sobre organización y funcionamiento de los Conservatorios de Música.

1. Solicitar al profesor de la asignatura cuantas aclaraciones sean necesarias sobre el proceso de evaluación y calificación.
2. Solicitar a la Jefatura de Estudios del Centro por escrito la revisión de la calificación alegando las causas de la disconformidad, en el plazo de 48 horas tras la comunicación de la calificación.
3. La Jefatura de Estudios traslada la solicitud al Jefe del Departamento y éste a su vez al profesor de la asignatura.
4. Los profesores del Departamento, (Comisión si se trata de examen final) en el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de solicitud de revisión, contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación establecidas en la Programación de la asignatura, conforme dicta el punto 4 del Artículo 36 de la Orden 30/07/1996, y elaborarán un informe conforme dicta el punto 5 del Artículo 36 de dicha Orden. Dicho informe contendrá al menos la siguiente información:
 - Nivel de asistencia del alumno
 - Calificaciones mensuales
 - Criterios de evaluación de la asignatura
 - Incidencias
 - Soportes escritos y/o en audio-video
5. Los profesores del Departamento, (Tribunal si se trata de Actividad Académica Dirigida) en el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de solicitud de revisión, contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación conforme dicta el punto 4 del Artículo 36 de la Orden 30/07/1996, y elaborarán un informe conforme dicta el punto 5 del Artículo 36 de dicha Orden. Dicho informe se ajustará a los criterios de evaluación de la Actividad Académica Dirigida.
6. El Jefe de Departamento trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno la respuesta razonada de ratificación o modificación de la calificación.
7. En caso de persistir desacuerdo con la calificación final, el interesado podrá solicitar en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación, y por escrito al Director o Directora del Centro que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación.
8. En el plazo de tres días, el Director o Directora del Centro remitirá el expediente de reclamación a la Delegación Provincial de Educación.

Granada 18 de noviembre de 2011

ETCP